

The background image shows a wide, flat landscape under a clear sky. In the foreground, there are large stacks of pipes and a trench. In the middle ground, a yellow excavator is working on a trench, and a white car is parked nearby. In the distance, there are some structures and a road with a vehicle. The entire image is overlaid with a blue tint.

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.
CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA, Buenos Aires - 19/01/2022



**CAMUZZI GAS
PAMPEANA S.A.**

**CAMUZZI GAS
DEL SUR S.A.**

INICIO DE OPERACIONES:	28 / 12 / 1992	
ÁREA DE COBERTURA		
SUPERFICIE:	410.000 km ² (15% País)	790.000 km ² (28% País)
PROVINCIAS:	- Buenos Aires (85% sup.) - La Pampa	- Neuquén - Río Negro - Chubut - Santa Cruz - Tierra del Fuego - Bs As (al sur del Río Colorado)
LOCALIDADES:	255	112
USUARIOS:	1.399.371 (15% País)	746.865 (8% País)
EMPLEADOS:	918	777
GASODUCTOS Y RAMALES:	6.374 km	4.544 km
REDES DISTRIBUCIÓN:	27.213 km	16.583 km
VOLUMEN DE GAS DISTRIBUIDO:	6.429 MM m ³ (22% País)	4.728 MM m ³ (16% País)

Ley 24.076

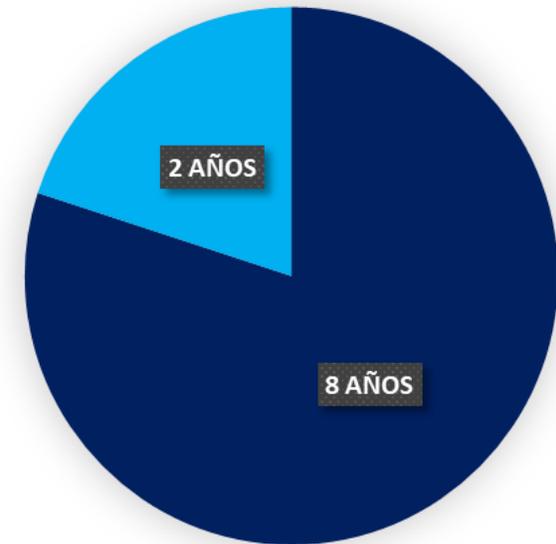
- ✓ **Art 42** Dispone que cada CINCO (5) años el ENARGAS revisará el sistema de ajuste de tarifas. Dicha revisión deberá ser efectuada de conformidad con lo establecido por los artículos 38 y 39 y fijará nuevas tarifas máximas.
- ✓ **El art. 38** inc. a) dispone como regla fundamental que la tarifa deberá *“Proveer ... ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad razonable...”*.
- ✓ **El Art. 39** señala que *“A los efectos de posibilitar una razonable rentabilidad a aquellas empresas que operen con eficiencia, las tarifas que apliquen los... distribuidores deberán contemplar: a) Que dicha rentabilidad sea similar a la de otras actividades de riesgo equiparable o comparable y b) Que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de los servicios”*.
- ✓ **El Art. 41** señala que las tarifas se ajustarán de acuerdo a indicadores de mercado y en las RBLD se prevé que dichos ajustes serán semestrales.

Las compañías **iniciaron** sus operaciones en **1992**, hace casi ya **30 años**. Sin embargo, en materia contractual y tarifaria, **solo 10 años** de esa extensa trayectoria han sido bajo **Marco Regulatorio**. Adicionalmente corresponde indicar que la mayor parte de ese período ha ocurrido al inicio de la concesión.

**PERÍODO TOTAL DE OPERACIÓN
30 AÑOS**



ESTABILIDAD NORMATIVA



■ BAJO MARCO REGULATORIO ■ INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y TARIFARIO

■ 1992-2000 ■ 2017-2019

✓ **Dic'2019:** Ley N 27.541 de Solidaridad Social - Emergencia Pública:

- ✓ Declaró la emergencia pública en materia tarifaria, entre otras.
- ✓ Facultó al PEN para mantener las tarifas por un plazo máximo de hasta 180 días, prorrogado luego hasta Dic/2020.

✓ **Dic'2020.** Decreto N 1020, dispuso:

- ✓ El inicio de la **Renegociación de la RTI vigente**, que no podrá exceder los 2 años (DIC/22).
- ✓ **Adecuaciones Transitorias de tarifas y/o su Segmentación. Régimen Tarifario de Transición (RTT).**
- ✓ Prorrogó el plazo de mantenimiento de las tarifas por un plazo adicional de 90 días (18/03/21).

- ✓ **Feb'2021. Resolución Enargas 47/21.** Convocó a Audiencia Pública 16.03.2021.
 - Determinó las **CONDICIONES DE CONTORNO** para la presentación de los Cuadros Tarifarios de Transición, condiciones que actualmente permanecen vigentes:
 - ✓ Durante la vigencia del RTT la **Licenciataria no podrá:**
 - **distribuir dividendos.**
 - **cancelar** en forma anticipada **deudas contraídas con accionistas.**
 - **adquirir otras empresas ni otorgar créditos.**
 - ✓ Durante la vigencia del RTT, la Licenciataria deberá garantizar el **abastecimiento, continuidad y accesibilidad** del servicio, en condiciones de **seguridad.**

✓ **Marzo 2021.** Ajuste Tarifa de Distribución presentado en la Audiencia del 16.03.2021

- ✓ La propuesta de ajuste de la tarifa de Distribución presentada por esta Licenciataria fue en promedio del **50% (CGP) y 75% (CGS) por debajo de la variación del índice de salarios que había sido del 89% en igual período.**
- ✓ CGS – Transporte GLP por camión: se solicitó para Abril 2021 un incremento de 95%
- ✓ CGP - Transporte GLP y GNC por camión: se solicitó para Abril 2021 un incremento de 95% y 83%, respectivamente

Los porcentajes requeridos fueron los NECESARIOS para cubrir:

- Costos mínimos de operación y mantenimiento.
- Inversiones para asegurar la prestación del servicio en condiciones de seguridad.
- El ajuste requerido **NO CONTEMPLABA RENTABILIDAD** alguna para la licenciataria.
- Que el incremento tarifario propuesto fuera **implementado a partir del 1 de abril 2021**

✓ **Mayo 2021.** Acuerdo Transitorio de Renegociación firmado el 21.05.2021 – Disposiciones:

- **Plazo de Vigencia de la Tarifa de Transición:** Se estipuló que entrarían en vigencia durante el mes de Mayo (pese a que el congelamiento tarifario, de acuerdo al Dec. 1010/20, debía finalizar el 18/03/21). Finalmente entraron en vigencia el 2/06/21 (CT publicados en el B.O.).
- **Ajuste Otorgado:** El incremento del margen bruto de distribución otorgado a partir de junio 21 **fue menor al requerido**. Se otorgó, en promedio:
 - 19% en CGS vs. el 75% solicitado.
 - 28% en CGP vs. el 50% solicitado.
 - Dicho ajuste estuvo por debajo del I.P.I.M. (128%) e incluso del I.V.S. (89%)
 - En el caso del Transporte de GLP por camión en CGS se otorgó un 14% vs 95% solicitado, mismo porcentaje para el Transporte de GLP y GNC por camión en el ámbito de CGP vs el 95% y 83% solicitado respectivamente
- **Recálculo de la tarifa de Distribución:** Se estipuló el recálculo de la Tarifa de Distribución a cuyo fin se previó que el Acuerdo Transitorio podrá adendarse.

- ✓ **Postergación de inversiones:** Dado que el aumento tarifario transitorio del 2021 resultó inferior al requerido, las Licenciatarias tuvieron que definir las inversiones a niveles mínimos.
 - En consecuencia, no resultó posible llevar adelante la totalidad de las inversiones inicialmente planificadas, sino exclusivamente aquellas necesarias para el mantenimiento de las instalaciones que resultaran impostergables para obtener niveles mínimos aceptables de confiabilidad y seguridad del sistema.
 - Se generó la imposibilidad de realizar inversiones de expansión que permitan la incorporación de nuevos usuarios al sistema.

- ✓ **Incremento de deuda con los productores de hidrocarburos,** y distintas afectaciones en la cadena de pago con el resto de los proveedores.

- ✓ **Dic'2021. Resolución Enargas 518/2021. Convoca a nueva Audiencia Pública.**

- ✓ **Condiciones de Contorno. Punto 10 del Anexo I de la Resolución Enargas N° 518/2021.**
 - Presentar impactos en factura de las propuestas con apertura por usuario.
 - Incluir la evaluación de alternativas que contemplen cambios diferenciados,
 - entre cargos fijos y cargos variables por categoría de usuarios y
 - entre categorías de usuarios.

- ✓ **Permanecen vigentes las siguientes condiciones:**
 - Durante la vigencia RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN la Licenciataria:
 - No podrá distribuir dividendos; ni cancelar en forma anticipada deudas financieras y comerciales contraídas con accionistas, adquirir otras empresas ni otorgar créditos.
 - Deberá garantizar el abastecimiento, continuidad y accesibilidad del servicio público, en condiciones de seguridad.

LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



La remuneración de la Distribuidora se denomina **TARIFA DE DISTRIBUCIÓN**, representa el **único ingreso** para las Distribuidoras y debe incluir todo lo necesario para su adecuada operación.

Composición de la Factura

- + Precio del Gas
- + Tarifa de Transporte
- + **Tarifa de Distribución**
- + Impuestos

= **TOTAL FACTURA**

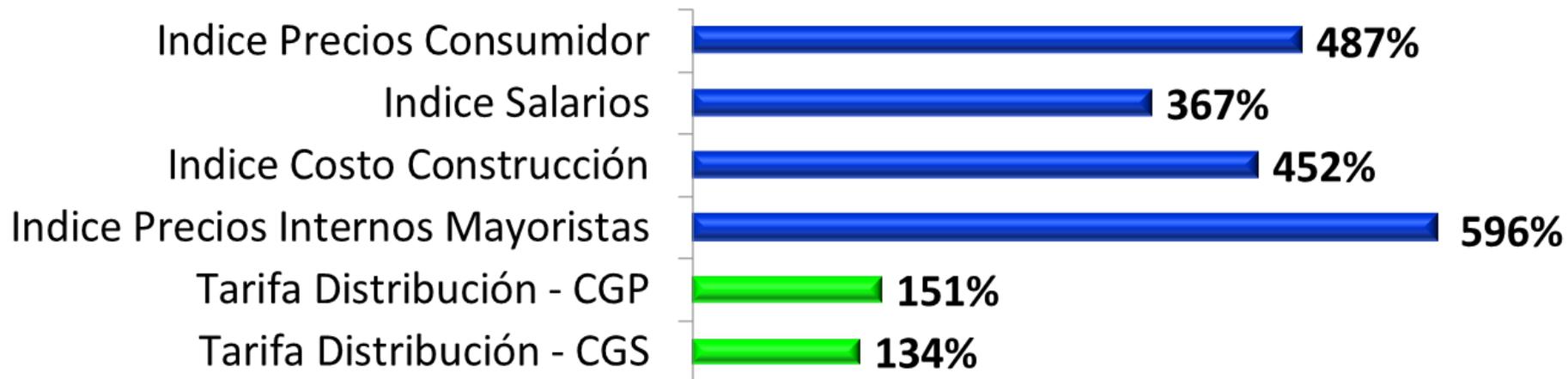
Composición Tarifa de Distribución

- + Costos de Explotación
 - + Capital de Trabajo
 - + Inversiones
 - + Impuestos propios de las Distribuidoras
 - + Rentabilidad similar a la de otras actividades de riesgo equivalente o comparable
- = **Tarifa de Distribución**

EVOLUCIÓN DE ÍNDICES - ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



Período
Abr'2017 - Feb'2022



Nota: Las variaciones de los índices entre los meses de Dic'2021 y Feb'2022 han sido estimadas, pues a la fecha de elaboración de esta presentación dichos valores no habían sido aún publicados por el INDEC. La variación indicada para la Tarifa de Distribución corresponde a CGP.

INVERSIONES EFECTUADAS POR LAS LICENCIATARIAS



Período Abr'2017 - Dic'2021

CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	Abr'2017 Mar'2018	Abr'2018 Mar'2019	Abr'2019 Mar'2020	Abr'2020 Mar'2021	Abr'2021 Dic'2021	TOTAL
Inversiones en MM\$ (*)	1.630	3.633	3.384	1.106	1.013	10.766

CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	Abr'2017 Mar'2018	Abr'2018 Mar'2019	Abr'2019 Mar'2020	Abr'2020 Mar'2021	Abr'2021 Dic'2021	TOTAL
Inversiones en MM\$ (*)	2.286	4.528	2.398	874	931	11.017

(*): Valores de Inversiones ajustadas por el Índice de Precios Internos Mayoristas del INDEC (IPIM) a Diciembre 2021.



CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

COMPONENTES DE LA FACTURA RESIDENCIAL DE GAS NATURAL

- + Precio del Gas
- + Tarifa de Transporte
- + Tarifa de Distribución
- + Impuestos

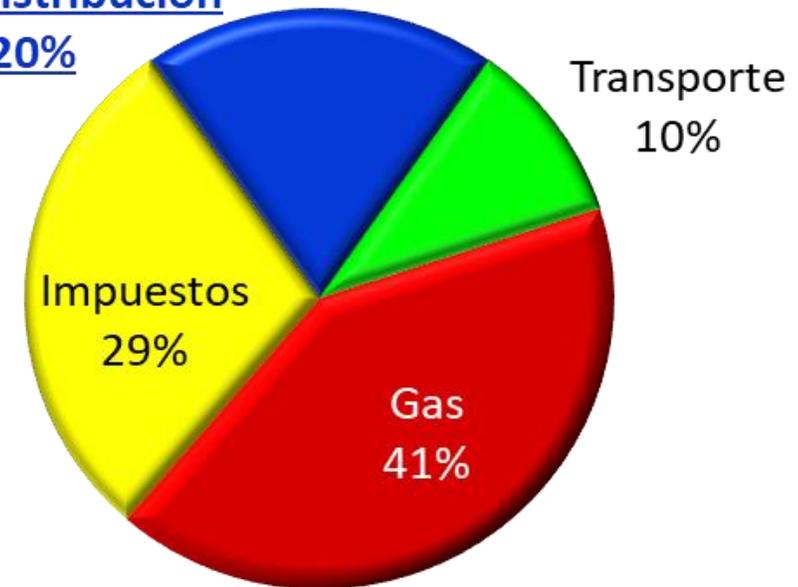
= **TOTAL FACTURA**

Único ingreso para la Distribuidora

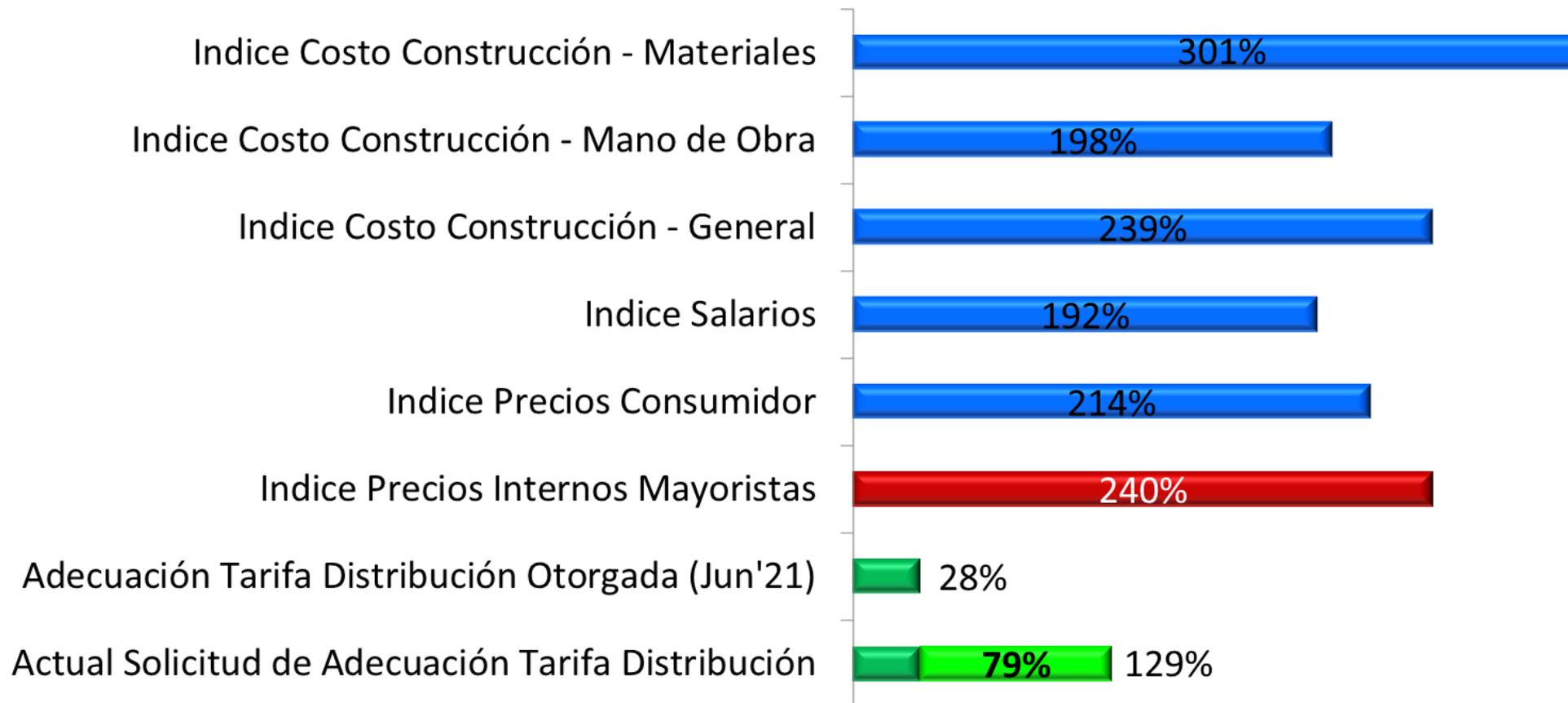


Tarifa Distribución

20%



COMPARACIÓN DEL IPIM CON OTROS INDICES - VARIACIÓN FEB'2019 y FEB'2022



Nota: Las variaciones de los índices entre los meses de Dic'2021 y Feb'2022 han sido estimadas, pues a la fecha de elaboración de esta presentación dichos valores no habían sido aún publicados por el INDEC. Variación IPIM (Feb19-Feb22) sin ajuste otorgado Jun21 = 166%.

CGP - PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.



79%

ALTERNATIVA 1

Usuario	Cargo Fijo	Cargo Variable Distribución	Cargo Reserva de Capacidad
Residenciales	79%	79%	
Servicio Gral "P" y E.B.P.	79%	79%	
Subdistribuidores	79%	79%	
Estaciones de GNC	79%	79%	79%
Servicio Gral. "G"	79%	79%	79%
Grandes Usuarios	79%	79%	79%

Adicionalmente, a fin de recuperar el incremento de costos, se requiere la adecuación de los valores actuales de Tasas y Cargos cobradas a sus usuarios en un 79% y de los valores de transporte por camión para abastecimiento a las localidades con GLP y GNC por redes incluidos en los cuadros tarifarios actualmente vigentes en un 247% y 196%, respectivamente.

CGP - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



ALTERNATIVA 1

Usuarios Servicio Completo	Incremento Total Factura		Impacto vs Factura Anterior Sin Subsidio 30% Zona Fría	
	(\$/mes)	%	(\$/mes)	%
Residencial Consumo Bajo	\$ 104	26%	- \$ 63	- 11%
Residencial Consumo Medio	\$ 257	19%	- \$ 290	- 15%
PyME	\$ 1.650	7%		

Usuarios con Servicio Transporte y Distribución	Incremento Costo Final en Planta / Estación GNC (*)
Estaciones de GNC	2%
Gran Usuario Industrial	4%

(*) Considera un precio de gas de 3,5 u\$s/MMBtu para GU y SGP3 Unb. Y de 14.15 \$/m3 para GNC.

Nota: Se consideran montos factura mensual promedio anual con impuestos. Precio de gas y transporte sin incremento.

SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL a Residenciales: 30% en Pcia de Buenos Aires por Ley Régimen de Zona Fría (**77% de los usuarios**) y 50% en Pcia. La Pampa (**100% de los usuarios**).

Usuario Residencial Bajo Consumo (R1 – Consumo medio: 365 m3/año), Usuario Residencial Consumo Medio (R31 – 1341 m3/año), PyME (SGP-2 - consumo medio: 22.083 m3/año),

Estación GNC (GNC con RC=3.000 m3/día y 1,08MM m3/año), Gran Usuario (GU con RC=10.000 m3/día y 3,0MM m3/año). Usuarios gas natural Subzona Tarifaria Buenos Aires.

CGP - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.



79% (Promedio)

ALTERNATIVA 2

Usuario	Cargo Fijo	Cargo Variable Distribución	Cargo Reserva de Capacidad
Residenciales	79%	35%	
Servicio Gral "P" y E.B.P.	79%	35%	
Subdistribuidores	79%	35%	
Estaciones de GNC	166%	166%	166%
Servicio Gral. "G"	166%	166%	166%
Grandes Usuarios	166%	166%	166%

Adicionalmente, a fin de recuperar el incremento de costos, se requiere la adecuación de los valores actuales de Tasas y Cargos cobradas a sus usuarios en un 79% y de los valores de transporte por camión para abastecimiento a las localidades con GLP y GNC por redes incluidos en los cuadros tarifarios actualmente vigentes en un 247% y 196%, respectivamente.

CGP - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



ALTERNATIVA 2

Usuarios Servicio Completo	Incremento Total Factura		Impacto vs Factura Anterior Sin Subsidio 30% Zona Fría	
	(\$/mes)	%	(\$/mes)	%
Residencial Consumo Bajo	\$ 95	23%	- \$ 72	- 13%
Residencial Consumo Medio	\$ 201	15%	- \$ 346	- 18%
PyME	\$ 1.091	5%		

Usuarios con Servicio Transporte y Distribución	Incremento Costo Final en Planta / Estación GNC (*)
Estaciones de GNC	4%
Gran Usuario Industrial	8%

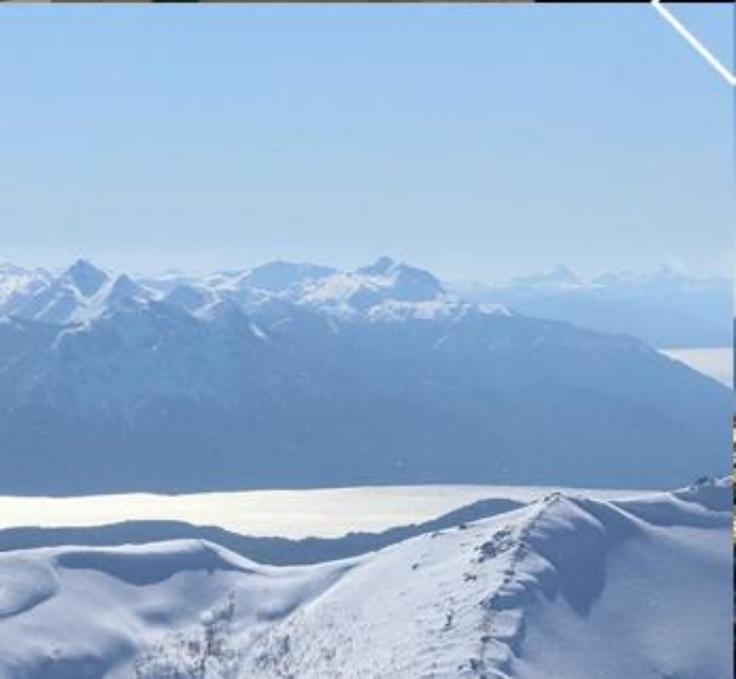
(*) Considera un precio de gas de 3,5 u\$s/MMBtu para GU y SGP3 Unb. Y de 14.15 \$/m3 para GNC.

Nota: Se consideran montos factura mensual promedio anual con impuestos. Precio de gas y transporte sin incremento.

SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL a Residenciales: 30% en Pcia de Buenos Aires por Ley Régimen de Zona Fría (**77% de los usuarios**) y 50% en Pcia. La Pampa (**100% de los usuarios**).

Usuario Residencial Bajo Consumo (R1 – Consumo medio: 365 m3/año), Usuario Residencial Consumo Medio (R31 – 1341 m3/año), PyME (SGP-2 - consumo medio: 22.083 m3/año),

Estación GNC (GNC con RC=3.000 m3/día y 1,08MM m3/año), Gran Usuario (GU con RC=10.000 m3/día y 3,0MM m3/año). Usuarios gas natural Subzona Tarifaria Buenos Aires.

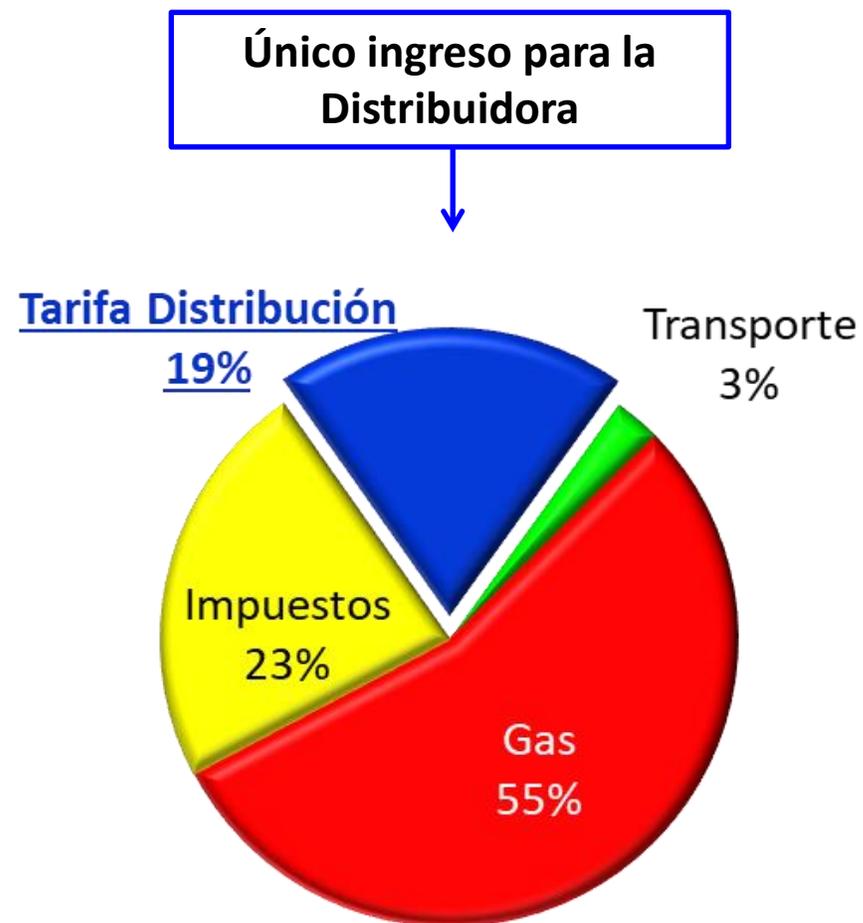


CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.

COMPONENTES DE LA FACTURA RESIDENCIAL DE GAS NATURAL

- + Precio del Gas
- + Tarifa de Transporte
- + Tarifa de Distribución
- + Impuestos

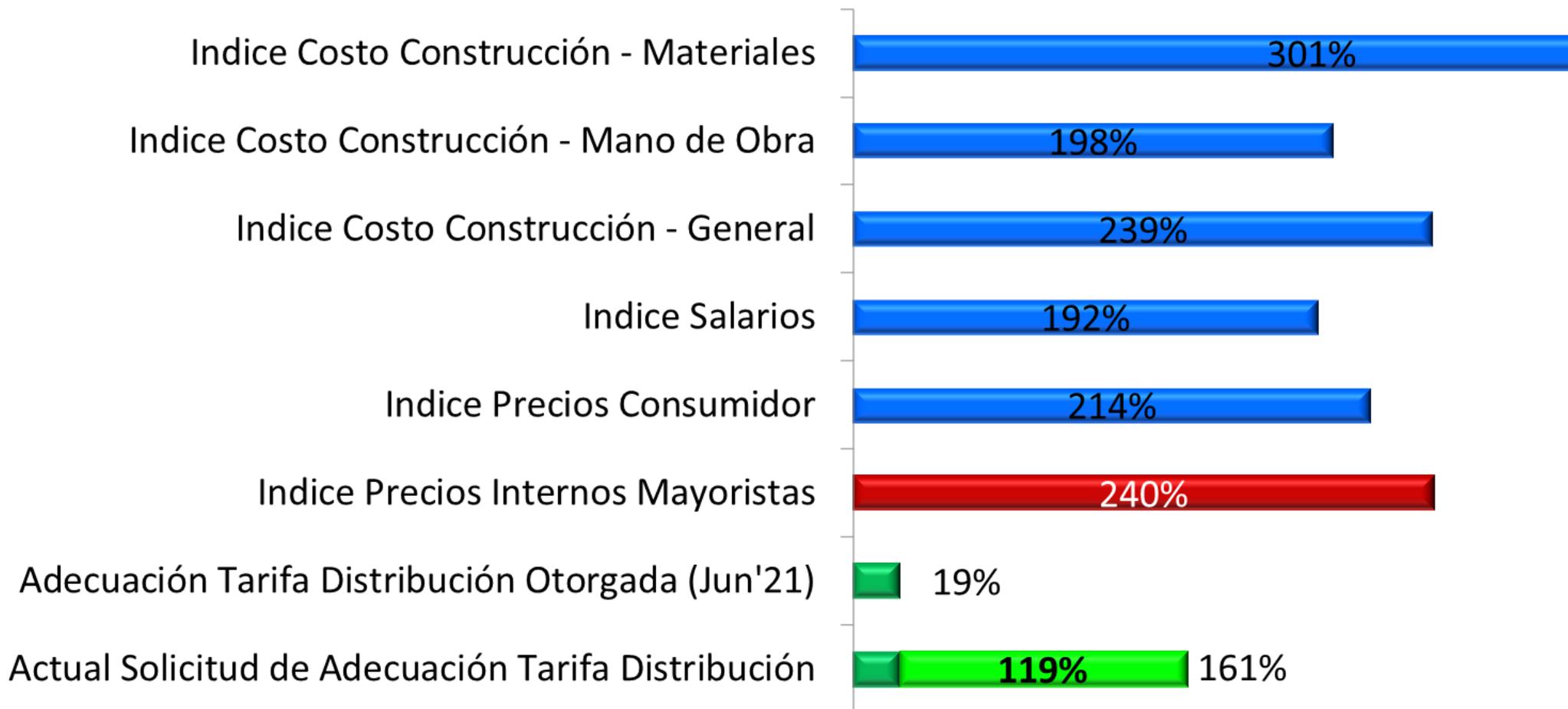
= **TOTAL FACTURA**



CGS - ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



COMPARACION DEL IPIM CON OTROS INDICES - VARIACION FEB'2019 y FEB'2022



Nota: Las variaciones de los índices entre los meses de Dic'2021 y Feb'2022 han sido estimadas, pues a la fecha de elaboración de esta presentación dichos valores no habían sido aún publicados por el INDEC. Variación IPIM (Feb19-Feb22) sin ajuste otorgado Jun21 = 185%.

PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.



119%

ALTERNATIVA 1

Usuario	Cargo Fijo	Cargo Variable Distribución	Cargo Reserva de Capacidad
Residenciales	119%	119%	
Servicio Gral "P" y E.B.P.	119%	119%	
Subdistribuidores	119%	119%	
Estaciones de GNC	119%	119%	119%
Servicio Gral. "G"	119%	119%	119%
Grandes Usuarios	119%	119%	119%

Adicionalmente, a fin de recuperar el incremento de costos, se requiere la adecuación de los valores actuales de Tasas y Cargos cobradas a sus usuarios en un 119% y de los valores de transporte por camión para abastecimiento a las localidades con GLP incluidos en los cuadros tarifarios actualmente vigentes en un 209%.

CGS - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



ALTERNATIVA 1

Usuarios Servicio Completo	Incremento Total Factura	
	(\$/mes)	%
Residencial Consumo Bajo	\$ 93	25%
Residencial Consumo Medio	\$ 292	29%
PyME	\$ 1.232	11%

Usuarios con Servicio Transporte y Distribución	Incremento Costo Final en Planta / Estación GNC (*)
Estaciones de GNC	2%
Gran Usuario Industrial	3%

(*) Considera un precio de gas de 3,5 u\$s/MMBtu para GU y SGP3 Unb. Y de 14.15 \$/m3 para GNC.

Nota: Se consideran montos factura mensual promedio anual con impuestos. Precio de gas y transporte sin incremento. SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL a Residenciales = 50% Usuario Residencial Bajo Consumo (R1 – Consumo medio: 1108 m3/año), Usuario Residencial Consumo Medio (R31 – 2955 m3/año), PyME (SGP-2 - consumo medio: 19.874 m3/año), Estación GNC (GNC con RC=3.000 m3/día y 1,08MM m3/año), Gran Usuario (GU con RC=10.000 m3/día y 3,0MM m3/año). Usuarios gas natural Subzona Tarifaria Neuquén, Pcia Neuquén.

PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.



119% (Promedio)

ALTERNATIVA 2

Usuario	Cargo Fijo	Cargo Variable Distribución	Cargo Reserva de Capacidad
Residenciales	119%	117%	
Servicio Gral "P" y E.B.P.	119%	117%	
Subdistribuidores	119%	117%	
Estaciones de GNC	166%	166%	166%
Servicio Gral. "G"	166%	166%	166%
Grandes Usuarios	166%	166%	166%

Adicionalmente, a fin de recuperar el incremento de costos, se requiere la adecuación de los valores actuales de Tasas y Cargos cobradas a sus usuarios en un 119% y de los valores de transporte por camión para abastecimiento a las localidades con GLP incluidos en los cuadros tarifarios actualmente vigentes en un 209%.

CGS - PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN



ALTERNATIVA 2

Usuarios Servicio Completo	Incremento Total Factura	
	(\$/mes)	%
Residencial Consumo Bajo	\$ 93	25%
Residencial Consumo Medio	\$ 289	28%
PyME	\$ 1.221	11%

Usuarios con Servicio Transporte y Distribución	Incremento Costo Final en Planta / Estación GNC (*)
Estaciones de GNC	3%
Gran Usuario Industrial	5%

(*) Considera un precio de gas de 3,5 u\$s/MMBtu para GU y SGP3 Unb. Y de 14.15 \$/m3 para GNC.

Nota: Se consideran montos factura mensual promedio anual con impuestos. Precio de gas y transporte sin incremento. SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL a Residenciales = 50%
 Usuario Residencial Bajo Consumo (R1 – Consumo medio: 1108 m3/año), Usuario Residencial Consumo Medio (R31 – 2955 m3/año), PyME (SGP-2 - consumo medio: 19.874 m3/año), Estación GNC (GNC con RC=3.000 m3/día y 1,08MM m3/año), Gran Usuario (GU con RC=10.000 m3/día y 3,0MM m3/año). Usuarios gas natural Subzona Tarifaria Neuquén, Pcia Neuquén.

ACTUALIZACIÓN COSTO DE TRANSPORTE DE GLP Y GNC POR CAMIÓN



AUDIENCIA PÚBLICA 16.03.2021	SOLICITADO (vigencia 1/4/2021)	OTORGADO (vigencia 2/6/2021)	COSTO NO RECUPERADO (\$ millones) *	DISMINUCIÓN MARGEN BRUTO
Camuzzi Gas del Sur GLP	95%	14%	131,9	- 2,6%
Camuzzi Gas Pampeana GLP / GNC	95% / 83%	14%	81,7	- 1,1%
AUDIENCIA PÚBLICA ACTUAL	SOLICITADO (vigencia 1/3/2022)	COSTO NO RECUPERADO SIN AUMENTO SOLICITADO (\$ millones) #		DISMINUCIÓN MARGEN BRUTO
Camuzzi Gas del Sur GLP	209%	297,7		- 5,7%
Camuzzi Gas Pampeana GLP / GNC	247% / 196%	116,6		-1,5%

(*) Monto no recuperado período Abr-21 a Feb-22

(#) Monto no recuperado período Mar-22 a Dic-22. Se considera que Gral. Villegas será abastecida con gas natural a partir del 1/5/2022 dejando de requerir a partir de esa fecha el servicio de transporte de GLP por camión.

- ✓ La adecuación de la Tarifa de Distribución propuesta ha sido diseñada bajo LAS CONDICIONES DE CONTORNO determinadas por el ENARGAS y los porcentajes de ajuste requeridos por esta Distribuidora son los **NECESARIOS para cubrir:**
 - Costos mínimos de operación y mantenimiento.
 - Inversiones impostergables para asegurar esencialmente la prestación del servicio en condiciones de seguridad.
 - Dentro de este incremento **NO HAY RENTABILIDAD** alguna para la licenciataria.

- ✓ La adecuación de la Tarifa de Distribución propuesta ha sido diseñada tomando las siguientes premisas:
 - ✓ Que el incremento tarifario de transición propuesto sea **implementado a partir del 1.03.2022. Justificación:**
 - ❑ **Plazo de Vigencia.** Mientras el Decreto 1020/20 dispuso que el congelamiento tarifario se extendiera hasta el 18/3/21 (conf. art. 11 Dto. 1020/20), los cuadros tarifarios entraron en vigencia el 2/06/21. A su vez, el Acuerdo Transitorio dispuso la vigencia durante el mes de 05/21 y tampoco tuvo lugar.
 - ❑ **Ajuste otorgado:** Fue en promedio 19% (CGS) y 28% (CGP), sustancialmente por debajo del ajuste requerido en la Audiencia del 16.03.2021 (75% y 50% en promedio, respectivamente). Asimismo, dicho ajuste se alejó sustancialmente del IPIM (128%) e incluso se encontró por debajo del Índice de Variación Salarial (89%)
 - ❑ **Situación Macro.** Se preveía, en consistencia con las premisas del Presupuesto Nacional, que la inflación del 2021 sería del 29%, cuando los datos del INDEC muestran que el IPC aumentó un 50,9% en los últimos 12 meses. Esta consideración es de vital importancia toda vez que los costos de operación evolucionaron al ritmo de la inflación, sin que la Distribuidora haya requerido un ajuste de la tarifa de Distribución en forma anticipada pese a las circunstancias expuestas.

✓ **Otras premisas para la adecuación de la Tarifa de Distribución propuesta:**

- **No contempla** la ejecución de un **Plan de Inversiones Obligatorias** alguno a cargo de la Licenciataria, más allá de las que resulten impostergables para garantizar la prestación en condiciones de seguridad.
- **La tarifa de Transición propuesta se sostiene 10 meses, hasta la entrada en vigencia a partir del 1.01.2023 de la Tarifa definitiva resultante de la renegociación de la RTI**, la que, de acuerdo con los principios tarifarios del Marco Regulatorio, deberá proveer **la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer:**
 - Todos los costos operativos razonables aplicables al servicio,
 - Impuestos,
 - Amortizaciones y
 - Una rentabilidad razonable.

- En caso de ocurrir eventuales **variaciones del precio del gas en el PIST y/o de la tarifa de transporte**, las mismas deberán ser trasladadas a las tarifas de la LICENCIATARIA.
- Se requiere asimismo la **adecuación de los valores actuales de Tasas y Cargos** cobradas a sus usuarios y **de los valores de transporte por camión** para abastecimiento a las localidades **con GLP y con GNC** incluidos en los cuadros tarifarios actualmente vigentes, de acuerdo con los porcentajes detallados anteriormente.
- Todo ajuste menor a la variación del IPIM que se otorgue, se realiza bajo la premisa de que dicha diferencia será compensada luego por el PEN en la renegociación definitiva de la RTI vigente.
- Cualquier modificación del Marco Regulatorio posterior a la presente que imponga nuevas obligaciones de gastos o inversiones a cargo de la Licenciataria, deberá ser acompañada de los ajustes tarifarios adicionales necesarios para la obtención de los recursos con destino a esos fines.

- ✓ La Tarifa de Distribución, es el **único ingreso** que sustenta las actividades de Camuzzi y representa un porcentaje menor en la factura final.
- ✓ La adecuación de la Tarifa de Distribución conforme la **RTI vigente, debería ajustarse un 240%**. (Variación IPIM Feb' 19 a Feb' 22). Restando el incremento otorgado en Jun/2021, la Tarifa de Distribución debería ajustarse un 166% (CGP) y 185% (CGS).
- ✓ El Dec. 1020/2020 **determinó el inicio de la renegociación de la RTI vigente**, en un plazo que no podrá exceder los 2 años, disponiendo llevar adelante, **adecuaciones transitorias de las tarifas**.
- ✓ **El aumento de la tarifa de transición solicitado**, de un 79% (CGP) y un 119% (CGS) **arroja un incremento acumulado del 129% (CGP) y de 161% (CGS)** para el período Abr'19 – Feb'22. **Estos aumentos son sustancialmente menores al** aumento acumulado que tuvo el **IPIM (240%) y el Índice de Variación Salarial (192%)** en el mismo período.

- ✓ **Estas tarifas de transición** propuestas **se sostienen por 10 meses**, tomando en cuenta que **a partir del 1.01.2023** deberán entrar en **vigencia** las **tarifas definitivas** resultantes de la **renegociación de la RTI**.
- ✓ De no ser así, la **profundización** del retraso tarifario traerá aparejado las consecuencias ya señaladas en materia de:
 - ✓ Inversiones,
 - ✓ Deterioro de la cadena de pagos,
 - ✓ Saturación de los Sistemas de Transporte y Distribución,
 - ✓ Poniendo en riesgo **la sostenibilidad y sustentabilidad del servicio público**

- ✓ La concurrencia a la presente Audiencia NO IMPLICA CONSENTIMIENTO SOBRE:
 - Las consideraciones realizadas por el PEN en el Decreto 1020/20 en cuanto a que las tarifas resultantes del proceso de RTI VIGENTE no habrían sido justas, razonables, asequibles ni transparentes;
 - Los informes técnicos de la Subsecretaría de Hidrocarburos referidos en el Decreto 1020/20, de los cuales la empresa no ha sido notificada;
 - Renuncia a los derechos que CGP/CGS pudieran considerar afectados.
 - Todo ajuste menor a la variación a la que actualmente tienen derecho las Distribuidoras, se realiza bajo la premisa que dicha diferencia será de alguna manera compensada por el PEN en la renegociación definitiva de la RTI vigente.

- ✓ Por todo lo expuesto se solicita:
 - La implementación de las Tarifas de Transición propuestas, cualquiera sea la Alternativa 1 o 2, que considere la Autoridad Regulatoria, a partir del 1 Marzo 2022.
 - La conclusión del proceso de renegociación definitiva de la RTI mediante la implementación de las Tarifas Definitivas resultantes de dicho proceso, a partir del 01.01.2023 que permitan:
 - *“...obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos, amortizaciones y una rentabilidad justa y razonable de acuerdo a lo previsto en el Marco Regulatorio.*
- ✓ Se tengan presente las RESERVAS efectuadas.

A person wearing a blue long-sleeved uniform and white work gloves is working on a large green pipe. The person is using a tool to adjust a component on the pipe. The background is blurred, showing other people in blue uniforms. The entire image has a blue color overlay.

MUCHAS GRACIAS